

**CARLOS BORA O MATEO SECRETARIO SUSTITUTO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.**

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **5 de MAYO de 2000**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

ATECA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN PARAJE “LAS FUENTES”. COT- 2000/117.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ateca para la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Paraje “Las Fuentes”, relativa a cambios en los parámetros existentes en cuanto a superficie edificable y altura, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Julián López Galán, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 21 de marzo de 2000.

Resultando que en sesión de 6 de octubre de 1999 el Pleno municipal adoptó por unanimidad el acuerdo de Aprobación Inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Ateca, así como la exposición del expediente al público durante treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón n ° 137, 25 de octubre de 1999, y en el diario “El Periódico” de 22 de octubre de 1999, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de enero de 2000 por unanimidad acordó Aprobar Provisionalmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Ateca, así como remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Resultando que consta en el expediente municipal informe emitido por el Secretario municipal relativo al procedimiento a seguir para su tramitación, fechado el 1 de octubre de 1999.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, que a continuación transcribimos en parte:

“...En la memoria ahora presentada se afirma que se han construido las edificaciones correspondientes a las zonas UI y P quedando la U2 todavía sin edificar. Y se señala que el objeto de la modificación que se propone es el adecuar las circunstancias urbanísticas de la zona residencial R2 a la realidad de las parcelas y a la demanda de los promotores. Se pretende, para esa parcela vacante, construir unas viviendas adosadas con unos parámetros de edificación diferentes a los que actualmente rigen. Para ello se quiere modificar el artículo 2.3.2. c) en el sentido de mantener la ocupación máxima del 100% en las plantas baja, sótano y semisótano pero aumentar, del 50 % previsto al 60 %, para las plantas alzadas. Todo ello sin exceder, lógicamente, la edificabilidad máxima permitida de 2,5 m²/m².

Además se modifica el apartado e) de ese artículo en el aspecto de incrementar la altura máxima edificable. En las NN.SS. vigentes se fijaba en 12,50 m y 3 plantas. Con la modificación del Estudio de Detalle se había asignado, para las zonas de viviendas

unifamiliares U1 y U2 en 7 metros y Planta Baja más 1. Ahora se propone que se puedan alcanzar los 10 metros o Planta Baja más 2 que se había determinado para las parcelas 1 del Estudio de Detalle inicial.

A este respecto conviene decir lo siguiente:

La Modificación propuesta es de poca importancia pero, sin entrar en su procedencia, se considera que es inadecuado e injustificado, el modificar los parámetros de ocupación máxima asignados a todas las zonas R-2 y aprobados en su día por la Corporación Municipal para permitir sólo una diferente edificación en una pequeña parte de una manzana de la localidad... ”

Considerando que la incorporación del informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza al texto de la presente resolución sirve de motivación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido aceptado aquél.

Considerando que examinado el expediente municipal se observa que en el proyecto técnico, sólo consta la diligencia acreditativa de la aprobación provisional, y de conformidad con la legislación aplicable, es necesario que conste en toda la documentación diligencia comprensiva de la aprobación inicial.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Urbanística de Aragón los particulares están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos urbanísticos, en este sentido toda reserva de dispensación será nula de pleno derecho. Así las cosas, decir que sucesivas modificaciones y cambios de este tipo podría derivar en un urbanismo heterogéneo y no deseable.

Considerando que corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza la competencia para aprobar definitivamente la presente modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35. 1. D) y 49 .1 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, dado que la Ley Urbanística de Aragón no regula este instrumento de planeamiento; pudiendo adoptar, a tales efectos, alguna de las decisiones previstas en el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, vigente en los términos señalados en la Disposición Final 1ª LUA.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- “Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Julián López Galán, consistente en la modificación de los parámetros existentes en cuanto a la superficie edificable y altura.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento”.

*

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Carlos Guía Marqués